

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	15
--------------------	----

PRIMERA PARTE LOS ANTECEDENTES

<i>Capítulo uno. CAUSAS Y ANTECEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN (LOS ÚLTIMOS AÑOS DE FRANCO)</i>	21
Causas de la transformación	21
Necesidad de la transformación.....	24
Los militares ante la transición	27
Antecedentes	31
Los acuerdos con Estados Unidos	32
Los ejércitos en la década de los setenta	37
Intentos de reformas	41
 <i>Capítulo dos. DE LA MUERTE DE FRANCO A LA CONSTITUCIÓN DE 1978</i>	45
Cronología	45
Gutiérrez Mellado	46
De Arias a Suárez	49
El Tratado con Estados Unidos.....	51
La legalización del Partido Comunista	51
Desencuentro entre sentimientos y disciplina.....	53
Hacia las Reales Ordenanzas y la Constitución	56
La creación del Ministerio de Defensa	60
Las Reales Ordenanzas	63
La Constitución Española de 1978.....	65

SEGUNDA PARTE

EL ÓRGANO CENTRAL DE LA DEFENSA

<i>Capítulo tres. LOS GOBIERNOS DE UCD</i>	73
Cronología	73
De Suárez a Calvo Sotelo	73
La primera reforma de la Justicia Militar	77
La Ley Orgánica 6/80	79
El intento de golpe de estado de 23 de febrero de 1981	81
El ingreso en la Alianza Atlántica.....	84
La renovación del Tratado con Estados Unidos	92
Acontecimientos militares.....	93
 <i>Capítulo cuatro. LOS GOBIERNOS DEL PSOE</i>	95
SEGUNDA LEGISLATURA	
Cronología	95
Política inicial del Ministro Serra	95
El nuevo ministerio	97
El segundo tiempo del ingreso en la OTAN.....	98
La Ley Orgánica 1/84	105
Directiva de Defensa Nacional 1/84	107
Los ejércitos en la segunda legislatura.....	108
TERCERA LEGISLATURA	
Cronología	110
Nueva legislatura	111
El ingreso en la UEO	111
El nuevo convenio con Estados Unidos.....	112
La segunda reforma de la Justicia Militar.....	113
La ley de personal 17/89	116
Los ejércitos en la tercera legislatura.....	117
CUARTA LEGISLATURA	
Cronología	119
Transformaciones estratégicas mundiales	119
Aspectos políticos	121
La primera guerra de Irak	122
La Directiva de Defensa Nacional 1/92	123
QUINTA LEGISLATURA	
Cronología	124

Nueva legislatura	124
Los ejércitos en la quinta legislatura	127
<i>Capítulo cinco. LOS GOBIERNOS DEL PP</i>	129
SEXTA LEGISLATURA	
Cronología	129
Cambio del color político del gobierno	129
La Directiva de Defensa Nacional 1/96	134
El acceso a la estructura militar integrada de la OTAN	135
La ley de personal 17/99	137
El Libro Blanco de la Defensa 2000	139
Los ejércitos en la sexta legislatura	140
SÉPTIMA LEGISLATURA	
Cronología	141
La séptima legislatura	142
La Directiva de Defensa Nacional 1/2000	145
El nuevo convenio con Estados Unidos.....	147
La nueva estructura atlántica	148
La defensa común en la Unión Europea	150
La Revisión Estratégica de la Defensa	151
La segunda guerra de Irak	153
Los ejércitos en la séptima legislatura	158
<i>Capítulo seis. EL GOBIERNO DEL PSOE</i>	161
OCTAVA LEGISLATURA	
Cronología	161
Nuevo cambio de rumbo	161
Los acuerdos internacionales	168
La Directiva de Defensa Nacional 1/2004	170
Nueva Ley Orgánica de Defensa Nacional.....	172
La Ley de la Carrera Militar.....	174
La Unidad Militar de Emergencias.....	177
Los ejércitos en la octava legislatura	179
<i>Capítulo siete. LOS PRESUPUESTOS DE DEFENSA</i>	185
Las leyes de dotaciones	187
Los presupuestos de defensa	188

Los «dividendos de la paz» y el euro	191
Conclusiones	193

TERCERA PARTE LAS FUERZAS ARMADAS

<i>Capítulo ocho. LO CONJUNTO</i>	197
Los órganos conjuntos	197
Los cuerpos comunes.....	204
La homologación de estructuras de los tres ejércitos.....	207
<i>Capítulo nueve. EL EJÉRCITO DE TIERRA</i>	211
Antecedentes	211
El Plan META	213
El Plan RETO	217
El Plan NORTE	220
El Plan de Transformación	227
Los sistemas de armas.....	231
<i>Capítulo diez. LA ARMADA</i>	243
Los antecedentes.....	243
La Ley Orgánica de la Armada	244
La potenciación de la Flota	247
El Plan Alta Mar.....	249
Las consecuencias del derrumbe del Pacto de Varsovia	251
El final de la estructura territorial.....	253
Los sistemas de armas.....	257
Portaaeronaves.....	257
Destruyores, fragatas y corbetas.....	258
Submarinos.....	260
Medios contraminas.....	261
Buques anfibios	262
Buques auxiliares	262
Aeronaves.....	263
<i>Capítulo once. EL EJÉRCITO DEL AIRE</i>	265
Los antecedentes.....	265

La reorganización de 1978.....	267
La reorganización de los noventa.....	270
La reorganización del siglo XXI.....	273
Los sistemas de armas.....	275
La Red de Alerta y Control.....	279
 <i>Capítulo doce. LOS RECURSOS HUMANOS</i>	281
Los cuadros de mando.....	281
El fin del servicio militar.....	291
La profesionalización.....	299
La mujer en las Fuerzas Armadas.....	305
 <i>Capítulo trece. LAS OPERACIONES</i>	309
Los Balcanes.....	314
Bosnia y Herzegovina.....	315
Kosovo.....	320
Albania.....	325
Macedonia (FYROM).....	325
Afganistán.....	326
Irak.....	330
Líbano.....	333
Otras operaciones.....	334
 EPÍLOGO	339

ANEXOS

Anexo A: Participación española en operaciones militares de proyección.....	351
Anexo B: Militares fallecidos en operaciones españolas en el exterior desde 1987 ..	355
Anexo C: Ministros de Defensa de España desde 1977.....	361
Anexo D: Jefes de Estado Mayor de la Defensa desde 1977.....	362
Anexo E: Jefes de Estado Mayor del Ejército desde 1977.....	363
Anexo F: Jefes de Estado Mayor de la Armada desde 1977.....	364
Anexo G: Jefes de Estado Mayor del Aire desde 1977.....	365
 ACRÓNIMOS USADOS EN EL TEXTO	367
 BIBLIOGRAFÍA	377

CAPÍTULO TRES LOS GOBIERNOS DE UCD

CRONOLOGÍA

- 1979: Marzo: Rodríguez Sahagún, ministro de Defensa.
Mayo: Disolución del Alto Estado Mayor
- 1980: Julio: Ley Orgánica 6/80
Noviembre: Modificación del Código de Justicia Militar
- 1981: Febrero: Dimisión del presidente Suárez
Intento de golpe de estado de Tejero
Calvo Sotelo, presidente del Gobierno
Oliart, ministro de Defensa
Diciembre: Manifiesto de los Cien
- 1982: Mayo: Ingreso en la OTAN
Julio: Firma del Convenio con Estados Unidos
Octubre: Elecciones Generales

DE SUÁREZ A CALVO SOTELO

En el gobierno que el presidente Suárez forma tras el triunfo en las elecciones de 1979, se mantiene a Gutiérrez Mellado como vicepresidente, pero el puesto de ministro de Defensa pasa a ser ocupado por primera vez por un civil, y ambos van a continuar formando parte de los gabinetes, en las crisis de mayo de 1980 y septiembre de 1981. Durante su estancia al frente de la Defensa, Sahagún va a sacar adelante dos proyectos que la Constitución exige y que, en ambos casos, serán vueltos a revisar cuando el Partido Socialista tome el poder en 1982. Me refiero a la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar y a la primera reforma del Código de Justicia Militar. En sendos apartados analizaré ambos. Esa posterior revisión socialista, inmedia-

tamente después de tomar el poder, pone de manifiesto que estas primeras medidas reformistas estuvieron marcadas por el signo de la prudencia que recomendaba ir paso a paso y no tratar de alcanzar los objetivos últimos en un solo tramo.

La mixtura de ideologías dentro de la Unión del Centro Democrático a que ya me he referido, las presiones centrípetas internas de los «azules», de Martín Villa, de los democristianos de Landelino Lavilla, socialdemócratas de Ordóñez y liberales de Garrigues, y las externas de socialistas y una buena parte de la prensa, llevaron al desgastado presidente Suárez, en febrero de 1981, a presentar su renuncia al Rey que, al parecer, aceptó sin mayor debate. El 23 del mismo mes se desarrolla en el Congreso la votación para la investidura del nuevo presidente, que es interrumpida por el intento de golpe de estado del teniente coronel Tejero de la Guardia Civil. También dedicaré un apartado específico a tan execrable acontecimiento. Tres días más tarde, Calvo Sotelo es finalmente investido Presidente del Gobierno y Gutiérrez Mellado le solicita cesar como Vicepresidente en el naciente gabinete, lo que es aceptado por el nuevo presidente que nombra para la cartera de Defensa a Alberto Oliart.

Si la labor desarrollada por Sahagún puede calificarse de continuista, como no podía ser de otra forma manteniendo Gutiérrez Mellado la batuta desde Vicepresidencia, el ex ministro Oliart afirma que durante su propio mandato se dedicó básicamente a hacer política militar y a capear los efectos secundarios del 23F con una disciplina blanda decidida conscientemente, incluso en sucesos como el de los ascensos y destinos posteriores de ciertos coroneles y generales relacionados de manera muy directa con algunas de las acciones militares que rodearon el golpe¹. Oliart comienza, a la vez, a reestructurar el departamento² creando la Subsecretaría de Política de Defensa. El ministerio queda organizado en dicha Subsecretaría, responsable de asuntos de personal, organización, instalaciones y acción social, la anterior Subsecretaría de Defensa, a cargo de los temas económicos y de armamento y material, y un centro de nueva creación, el Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (CRISDE), con una doble tarea informativa: interior hacia los ejércitos, y exterior hacia la sociedad civil a través de los medios de comunicación.

¹ El propio ex Ministro cita el caso del Coronel Valencia, jefe del Regimiento de Caballería Villaviciosa de Retamares (Madrid), que ordenó tomar los estudios de Televisión Española. (Exposición verbal de su ponencia en el II Congreso Internacional de Historia de la Defensa del IUGM de 2007)

² Real Decreto 252/82 de 12 de febrero.

Algunos de los nombramientos del nuevo ministro representan auténticas novedades que van a sorprender al mundo militar. Así, al frente del CESID, que ha estado mandado hasta ese momento por un general, sitúa al teniente coronel Manglano. Saltándose por primera vez lo que había sido norma en toda la época Gutiérrez Mellado, tras la publicación en 1981 de un decreto que lo habilita, los civiles comienzan a ocupar altos cargos en la estructura orgánica del ministerio. El primero será de nivel director general y el segundo será el propio subsecretario. Algunas anécdotas se encuentran ligadas a ambos nombramientos. El primer civil, Jesús Palacios, responsable de asuntos económicos, vino a resolver las dificultades en el reparto de los presupuestos en materia de inversiones entre los tres ejércitos ya que, a causa de las fuertes diferencias de criterios entre ellos, el general que hubiera debido coordinarlos, inferior en jerarquía militar, se encontraba imposibilitado para ello, hasta el punto de que en todo el año 1980, los JEMEs no se llegaron a reunir ni una sola vez con tal motivo. En el caso del excelente gestor que demostró ser Eduardo Serra, primer subsecretario civil, tras el almirante Liberal que pasó a ocupar la Subsecretaría de Política de Defensa, el propio ex ministro Serra³ refería en el IUGGM una nueva anécdota. En el acto de toma de posesión pudo oír el comentario a media voz de un general asistente que comentaba: «esta putada no nos la habían hecho ni en la República». Y es que ciertamente, aunque pasados los años pueda resultar poco inteligible, los primeros nombramientos, tanto el de Rodríguez Sahagún, como estos iniciales de civiles en altos cargos, no eran bien asimilados por unos cuadros de mando que se debatían entre el nuevo deseo de una normalización de corte occidental de nuestra defensa y la vieja idea de seguir manteniendo un grado de autonomía militar frente a los partidos políticos que dominaban el poder⁴. El mismo Oliart señalaba en su conferencia que los políticos civiles se resistían a ocupar cargos en el ministerio, aunque posteriormente, casi sin excepciones, cuantos los han ocupado reconocen públicamente el alto espíritu de disciplina, lealtad y dedicación de los militares que fueron sus subordinados. Sin embargo, y muy especialmente en el Ejército de Tierra, los destinos voluntarios al Órgano Central eran considerados como una especie de

³ Sin embargo, todos los directores generales que el nuevo subsecretario tuvo bajo sus órdenes fueron siempre generales.

⁴ Los ejércitos y toda la sociedad española tiene en este momento aceptado con total normalidad la presencia de civiles en altos cargos del Ministerio de Defensa. Sin embargo, todavía resultaría sorprendente que algún jefe de gobierno se atreviera a situar a un militar en un puesto civil relevante de la administración, en cualquier otro departamento ministerial. Y ello ocurre en los países democráticos de nuestro entorno. Eisenhower y Colin Powell representan un buen ejemplo.

traición y, en consecuencia, no siempre fueron seleccionados los mejores, lo que supuso una gran pérdida de influencia, sobre todo en gabinetes de altos cargos. El Ejército de Aire, y de forma particular la Armada, comprendieron desde el principio dónde estaban los nuevos órganos de poder, y destinaron al ministerio a sus mejores hombres.

Siguiendo la norma que había instaurado Gutiérrez Mellado y que continuó Sahagún, también Oliart publicó un informe dirigido a los cuadros de mando (Informe General I/82). En él se señala la pretensión de presentar un proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento que aliviara la escasez económica de las mismas, y que no tendrá ocasión de ver la luz hasta el año 1984, de la mano del Gobierno del PSOE, con los mismos datos económicos que manejaba Oliart, consistentes en un incremento real anual acumulativo del 2,5% y con una duración de ocho años. También anuncia el inmediato inicio de la vista pública por el golpe del 23F. El informe reconoce la insuficiente concreción, a que luego me referiré, de la ley 6/80, insuficiencia que va a llevar al ministro a nombrar una comisión de trabajo formada por dos miembros de su gabinete, el teniente coronel Sequeiros del Ejército del Aire (posteriormente Jefe del Estado Mayor del Aire) y el comandante auditor Jesús del Olmo (posteriormente Secretario General del CESID), más el catedrático de derecho constitucional Luis Sánchez Agesta, y cuyo trabajo, tras el relevo ministerial, pasará a Narcis Serra y será un dato de peso para la elaboración de la ley orgánica 1/84. Ya el propio Oliart, en su último discurso de Pascua Militar en 1982, estableció la diferencia entre «el mando sobre los ejércitos» que debía ser ejercido por el Gobierno y «el mando en los ejércitos», de carácter técnico, que corresponde a la cadena militar y que se ejerce bajo las órdenes del anterior.

En noviembre de 1982, Oliart redactó un segundo informe general que no llegó a difundirse. No fueron este informe o la ley de dotaciones los únicos proyectos que debieron quedar inacabados por el derrumbe de UCD en las elecciones de octubre de 1982. Tampoco vieron la luz un proyecto de ley de organización militar que contemplaba aspectos territoriales, operativos y de organización del mando y otro sobre el servicio militar.

Volviendo un tiempo hacia atrás, en marzo de 1982 y en los meses sucesivos debían ir cesando por edad los miembros de la JUJEM, pero se consideró preciso mantener una continuidad de la misma ante los acontecimientos que se avecinaban: vista de la causa 2/81 del 23F, ingreso en la OTAN y renovación del con-

venio con Estados Unidos. Por ello, en enero de 1982 se decidió la completa renovación de la cúpula militar.

El 28 de octubre de 1982 el Partido Socialista Obrero Español gana las elecciones generales por mayoría absoluta y termina de este modo la primera fase de la reforma militar. Es oportuno señalar que, en su conferencia en el IUGGM, Oliart, sin desvelar las fuentes, indicó que en esas elecciones, el 24% de los militares votaron al PSOE.

LA PRIMERA REFORMA DE LA JUSTICIA MILITAR

El Código de Justicia Militar, vigente al iniciarse la reforma castrense, databa del 17 de julio de 1945, pero no eran los más de treinta años transcurridos desde su aprobación, la única causa que impulsó al Gobierno a su reforma. El artículo 117.5 de la Constitución recién aprobada señalaba el principio de unidad jurisdiccional como «base de la organización y funcionamiento de los tribunales», y establecía que «la ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio...». En fecha tan remota como la correspondiente al Informe I/77 se afirma que es preciso reajustar «tanto su ámbito de aplicación como el de la contemplación de ciertas transgresiones que hoy día no tienen virtualidad alguna o no debe corresponder su enjuiciamiento al ámbito jurídico militar».

El problema radicaba en que no existía la necesaria unicidad jurisdiccional que la Constitución demandaba. Se trataba de que, dentro de dicha unidad, existiera una jurisdicción especializada como había sido siempre la militar⁵, consecuencia de la naturaleza del derecho que aplicaba y de su ámbito institucional. Por otra parte, el gran paquete de los Pactos de la Moncloa incluyó también esta indispensable reforma que se desarrollará en dos tiempos, uno más moderado, durante los gobiernos de UCD, y el definitivo tras el triunfo del Partido Socialista.

En el mes de noviembre de 1980 se aprueba la ley 9/80 que supone esa primera modificación del Código de Justicia Militar. La reforma ya nace con vocación de transitoriedad, dado que prevé la creación de una comisión de justicia. Sus principales novedades son:

⁵ En opinión de los expertos juristas Alfonso Núñez de Castro y Rodrigo Méndez de Silva, en siglo VII ya pueden encontrarse antecedentes remotos del Consejo Supremo de Justicia Militar. Trabajo **Consejo Supremo de Justicia Militar**, en Rodríguez Devesa, J.M.: **Nueva Enciclopedia Jurídica**. F. Seix Editorial. Barcelona. 1976.

- supresión de la figura del fiscal militar lego en derecho
- entrada de la figura del defensor letrado
- creación de los juzgados militares de instrucción a cargo de personal del Cuerpo Jurídico
- introducción del recurso de casación, permitiendo que el Tribunal Supremo pudiera casar las sentencias del Consejo Supremo de Justicia Militar⁶
- limitación de la competencia a personal militar, con específica exclusión del personal civil.

Para los cuadros de mando de las armas combatientes fue una auténtica liberación. Hasta la década de los ochenta, sin más conocimientos jurídicos que las cuatro generalidades estudiadas en las lejanas épocas de cadete, y no siempre enseñadas por expertos, el militar debía hacer frente a la instrucción de sumarios, lo que suponía un auténtico quebradero de cabeza y no pocas sanciones por errores, debidos al desconocimiento de los procedimientos. Pero era aun más grave la actuación que les correspondía en los plenarios. En los consejos de guerra para los que eran nombrados defensor de oficio, debían hacer frente a la otra parte, en multitud de ocasiones formada por auténticos letrados (oficiales de los cuerpos jurídicos), lo que ponía en serios aprietos la buena voluntad del correspondiente oficial de infantería u otra arma que, a pesar de haber sacrificado largas horas de sueño para interpretar aquella jerigonza legal de los sumarios, a la postre tenía muchas veces que recurrir a la ayuda de un auténtico abogado, en la persona de un amigo del cuerpo jurídico, o incluso de un civil. A lo anterior se debe añadir la poco grata participación como vocales en los consejos de guerra que, si bien no ofrecían especiales dificultades cuando se trataba de delitos específicamente militares, no puede decirse lo mismo cuando se juzgaban delitos de otro tipo, incurso en el Código. La experiencia me hace recordar que, en aquellos casos, la opinión del oficial jurídico, que siempre formaba parte de la composición del consejo de guerra como vocal ponente, era de un peso tan definitivo para decidir la sentencia a dictar, que la conciencia no te dejaba plenamente tranquilo, ante la inseguridad de si la misma se ajustaba realmente a lo que éticamente creías que debía corresponder a los hechos que se habían juzgado.

⁶ Esta norma se aplicó al recurrirse la sentencia del juicio por los hechos del 23 de febrero.

LA LEY ORGÁNICA 6/80

La ley 83/78 que regulaba las funciones y relaciones de los diferentes órganos del Estado en relación con la defensa nacional era una ley ordinaria anterior a la Constitución, la cual, en la segunda parte del artículo 8, preveía que una ley orgánica debería regular las bases de la organización militar. El primero de julio de 1980 se cumple el mandato constitucional con la publicación de la Ley Orgánica 6/80 de Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar. La ley, promovida por el ministro Sahagún, a impulso de Gutiérrez Mellado, diseña la primera estructura completa de los órganos superiores de la defensa. Antes de entrar en una crítica de su contenido, dejaré definidas las funciones que la ley les asigna:

- El Rey: es Mando Supremo de las Fuerzas Armadas y Presidente de la Junta de Defensa Nacional (JDN). En la primera función, la ley se limita a repetir el texto constitucional sin desarrollarlo.
- Presidente del Gobierno: dirige la política de defensa, la guerra, los grandes planeamientos estratégicos y de política militar y define los grandes objetivos estratégicos.
- Gobierno: dirige la Administración Militar y determina, asistido por la JDN, la política de defensa.
- Ministro de Defensa: dirige la política de defensa por delegación del Presidente del Gobierno, la administración militar por delegación del Gobierno y dirige, coordina y controla la política de personal de las Fuerzas Armadas. Elabora, determina y ejecuta la política militar.
- Junta de Defensa Nacional: asiste al presidente del Gobierno en la dirección de la guerra y al Gobierno en la determinación de la política de defensa.
- Junta de Jefes de Estado Mayor (JUJEM): asesora militarmente al presidente del Gobierno y al ministro de Defensa y es el órgano superior colegiado de la cadena de mando militar.
- Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD): el Gobierno, en tiempo de guerra, podrá nombrarle general jefe del mando operativo de las Fuerzas Armadas.